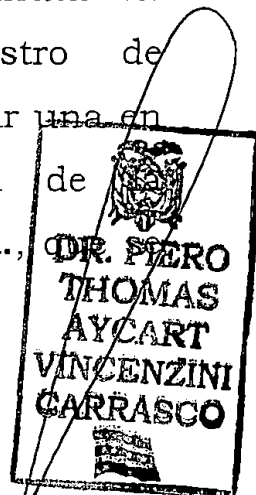




**REFORMA DE ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA STEEL&TECH
INGENIERIA E C S. A. -----
CUANTÍA: INDETERMINADA -----**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, dos de febrero del dos mil quince, ante mi, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Titular **TRIGÉSIMO**, de este Cantón, comparece el señor Gustavo Adolfo Franco Castro, en su calidad de Presidente de la compañía **STEEL&TECH INGENIERIA E C S. A.**, tal como consta en el Nombramiento que se agregará como documento habilitante y debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura de Reforma de Estatutos, a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Reforma del Estatuto Social de compañía **STEEL&TECH INGENIERIA E C S. A.**,



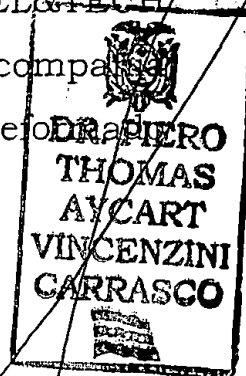
otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente instrumento, el señor Gustavo Adolfo Franco Castro, en su calidad de Presidente de la compañía **STEEL&TECH INGENIERIA E C S. A.**, conforme lo acredita con la copia del nombramiento que se acompaña como habilitante y debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas en sesión celebrada el veintiocho de enero del dos mil quince. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO) La compañía **STEEL&TECH INGENIERIA E C S. A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, Notario Titular Trigésimo de Guayaquil, el diez de diciembre del dos mil catorce, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, con fecha once de diciembre del dos mil catorce. DOS.DOS) La compañía **STEEL&TECH INGENIERIA E C S. A.** se constituyó con un capital social suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 800,00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una. DOS.TRES) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada el veintiocho de enero del dos mil quince resolvió reformar su estatuto social,

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco

NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



según el texto aprobado que consta transcrito en la copia del Acta de la referida Junta General Universal Extraordinaria, que se incorpora a esta escritura como habilitante. TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Con tales antecedentes, el señor Gustavo Adolfo Franco Castro, en su calidad de Presidente de la compañía **STEEL&TECH INGENIERIA E C S. A.** y como tal su representante legal, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiocho de enero del dos mil quince, cuya copia forma parte de este instrumento, declara bajo juramento: TRES.UNO) Que se reforma el Estatuto Social de la compañía en el Artículo Tercero referente al Objeto Social, según se indica en el Acta de Junta en mención y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta de esta escritura. TRES.DOS) El señor Gustavo Adolfo Franco Castro en su calidad de Presidente de la Compañía **STEEL&TECH INGENIERIA E C S. A.** declara bajo juramento que su representada no es deudora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad social y no tiene contratos pendientes de obras públicas con el Estado, ni con ninguna de sus instituciones. CUARTA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA **STEEL&TECH INGENIERIA E C S. A.**- El estatuto social de la compañía **STEEL&TECH INGENIERIA E C S. A.** queda reformado.



en su Artículo Tercero, mismo que en adelante dirá:

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: El objeto de la compañía consiste en la fabricación de otras máquinas de uso general en todas sus fases y sus actividades vinculadas y/o complementarias, tales como la fabricación de partes y piezas especiales. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar, exportar, comprar y vender, administrar bienes, adquirir acciones de Compañías Anónimas, participaciones de Compañías de Responsabilidad Limitada, constituidas o por constituirse, dar asesoramiento y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto". QUINTA: AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente autorizado el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini para que realice todas las diligencias legales y administrativas requeridas para el perfeccionamiento de la presente escritura. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento. Firma) Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini.- Registro número un mil trescientos veinticinco Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Léida esta escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual
fe.-

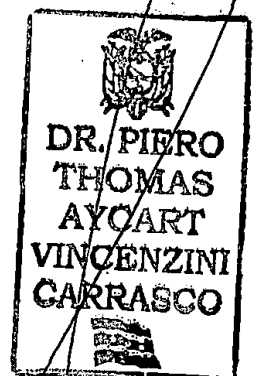
p. Compañía STEEL&TECH INGENIERIA E C S. A.

Suscribo
Gustavo Adolfo Franco Castro

C.I.No. 1753433737

RUC.No. 0992892854001

[Large handwritten signature]





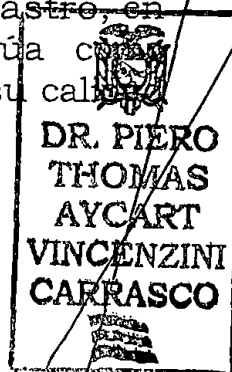
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA STEEL&TECH INGENIERIA E C S. A. CELEBRADA EL 28 DE ENERO DEL 2015.

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil quince, siendo las doce horas, en el domicilio de la Compañía, ubicado en el Condominio Mendoza de la Ciudadela Cumbres Altas, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **STEEL&TECH INGENIERIA E C S. A.** con la asistencia de GUSTAVO ADOLFO FRANCO CASTRO, propietario de cuatrocientas (400) acciones; y LUZ MARINA CORREDOR ABRIL, propietaria de cuatrocientas (400) acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas. Por lo que se encuentra presente en esta Junta la totalidad del Capital Suscrito y pagado de la Compañía, el mismo que asciende a la suma de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una.

Como se encuentra presente la totalidad de los accionistas y por tanto representada la totalidad del capital social pagado de la compañía, los concurrentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la finalidad de tratar el siguiente punto:

PRIMER PUNTO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL ARTÍCULO TERCERO DEL ESTATUTO SOCIAL.

Preside la Junta, el señor Gustavo Adolfo Franco Castro, en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretaria, la señorita Luz Marina Corredor Abril, en su calidad



de Gerente General y como tal Secretaria de las Juntas Generales.

El Presidente dispone que el Secretario cumpla con lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, hecho lo cual ordena se de inicio a la sesión y se trate los puntos propuestos.

PRIMER PUNTO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL ARTICULO TERCERO DEL ESTATUTO SOCIAL.- Toma la palabra el Presidente de la Junta, quien manifiesta que a fin de realizar de manera adecuada las actividades a las que se dedicará la compañía se hace necesario reformar el estatuto social en lo relacionado con el objeto social.

De inmediato, la Junta General Universal resuelve por unanimidad que se reforme el Estatuto Social en su artículo tercero, de forma que el mismo quede de la siguiente manera:

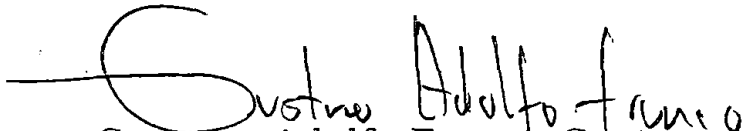
“ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: El objeto de la compañía consiste en la fabricación de otras máquinas de uso general en todas sus fases y sus actividades vinculadas y/o complementarias, tales como la fabricación de partes y piezas especiales. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar, exportar, comprar y vender, adquirir acciones de Compañías Anónimas, participaciones de Compañías de Responsabilidad Limitada, constituidas o por constituirse, dar asesoramiento y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto”.

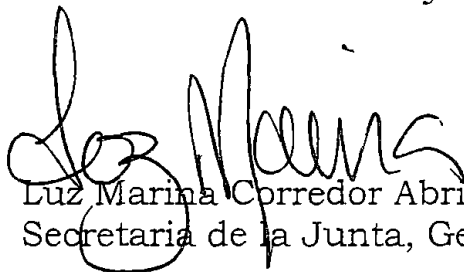
Finalmente la Junta General Universal Extraordinaria, también por unanimidad, resuelve autorizar al Presidente en su calidad de representante legal de la compañía para que suscriba la correspondiente Escritura Pública de Reforma de Estatuto.

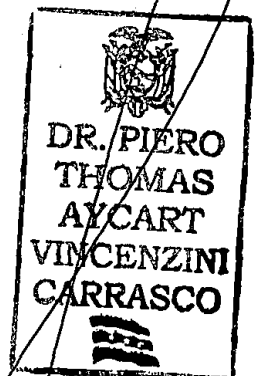
El Presidente de la Junta concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta; y, una vez reinstalada la sesión,



leída que les fue la misma a los presentes, éstos la aprueban por unanimidad y sin modificación alguna, por lo que el Presidente declara concluida la sesión, firmando para constancia en unión de los accionistas presentes y de la Secretaria que certifica.


Gustavo Adolfo Franco Castro
Presidente de la Junta y Accionista


Luz Marina Corredor Abril
Secretaria de la Junta, Gerente General y Accionista



STEEL&TECH INGENIERIA E C S.A.

GUAYAQUIL, diez de Diciembre del dos mil catorce

Señor(a)
FRANCO CASTRO GUSTAVO ADOLFO

Ciudad.-

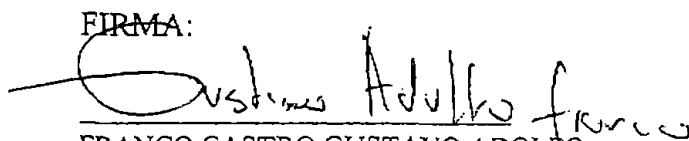
De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía STEEL&TECH INGENIERIA E C S.A., otorgada el día diez de Diciembre del dos mil catorce ante el/la Notario(a) TRIGESIMO del Cantón GUAYAQUIL, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de PRESIDENTE, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de un año, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

Accionista / Socio
CORREDOR ABRIL LUZ MARINA
FRANCO CASTRO GUSTAVO ADOLFO

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía STEEL&TECH INGENIERIA E C S.A., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:



FRANCO CASTRO GUSTAVO ADOLFO
PRESIDENTE
CEDULA: 1753433737



DILIGENCIA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA

2014-09-01-30-P

Factura No.: 001-001-0076459

En la ciudad de GUAYAQUIL, el día de hoy diez de Diciembre del dos mil catorce; ante mí ABOGADO AYCART VINCENZINI CARRASCO PIERO THOMAS, Notario(a) TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral nueve de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) FRANCO CASTRO GUSTAVO ADOLFO, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 1753433737 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad COLOMBIANA, mayor de edad, de estado civil SOLTERO, y quien declara tener su domicilio en GUAYAQUIL, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como PRESIDENTE de la Compañía STEEL&TECH INGENIERIA E C S.A.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA TRIGESIMA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO AYCART VINCENZINI CARRASCO PIERO THOMAS

Identificación: 0909052862

PIERO THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO

Digitally signed by PIERO THOMAS
AYCART VINCENZINI CARRASCO
DN: cn=PIERO THOMAS AYCART
VINCENZINI CARRASCO, c=EC,
l=QUITO, o=BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION-
ECIBCE, serialNumber=0000080688
Reason: ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Date: 2014.12.11 09:01:34 -05'00'

Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA STEEL&TECH INGENIERIA E C S. A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



[Handwritten signature]
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:5.905
FECHA DE REPERTORIO:03/feb/2015
HORA DE REPERTORIO:12:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

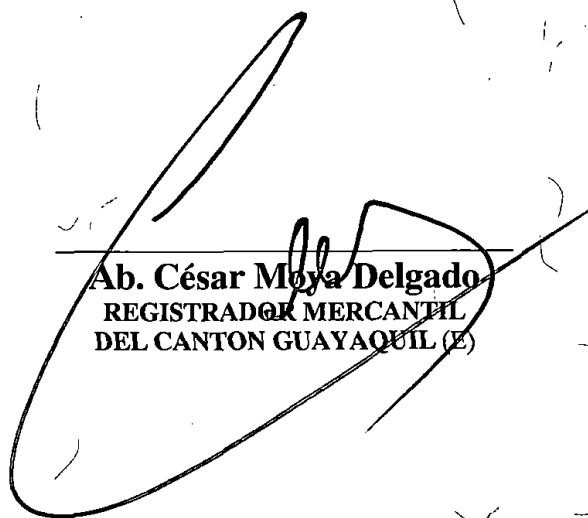
1.- Con fecha tres de Febrero del dos mil quince queda inscrita la presente escritura publica la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **STEEL&TECH INGENIERIA E C S.A.**, de fojas **9.412 a 9.428**, Registro Mercantil número **448**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 5905



Guayaquil, 05 de febrero de 2015

REVISADO POR: 


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 1047927

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

12 FEB 2015

Receptor: ... de Calderon Palacios

Firma: ...

Hay
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

09/FEB/2015 12:48:59

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 4684 - 0
LUZ MARIA CORREDOR --

Expediente: 300401

RUC: 0992892854001

Razón social:

STEEL&TECH INGENIERIA E C S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REFORMA DE ESTAUTOS INSCRITA EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET	33
Digitando No. de trámite, año y verificador =	